

12.—**Plazo para la atención de consultas:** Las consultas se atenderán dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de su ingreso a la SUTEL. Sin embargo, no será inválida la consulta evacuada fuera de plazo ni aquella que carezca de algún elemento formal. El silencio positivo no opera en estos actos de contestación de consultas.

D. Disposiciones generales

13.—**Notificación:** los criterios emitidos con ocasión de la función consultiva se notificarán de acuerdo con las reglas de la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley 8687 del 4 de diciembre del 2008. Surten efectos a partir de la debida notificación.

14.—**Divulgación de las consultas:** con independencia de su notificación a los interesados, la SUTEL procederá a la difusión pública y edición, en su caso, de aquellas consultas que considere oportunas.

15.—**Vigencia:** la presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

II. **Publicar** la presente directriz en el Diario Oficial *La Gaceta*. Téngase esta resolución a disposición del público en un lugar visible dentro de la institución y en la página en Internet de la institución.

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica el anterior acuerdo, el cual se encuentra firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2° de la Ley General de la Administración Pública, y el inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Publíquese.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0070-2012.—Solicitud N° 40897.—C-289540.—(IN2012041770).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS

UNIDAD ÍNDICE DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los Índices de Precios de la Construcción, base febrero 2012 correspondientes al mes de marzo 2012, son los siguientes:

	Índice Febrero 2012	Índice Marzo 2012	Variación porcentual mensual
Índice de Precios de Edificios	100,000	99,693	-0,31
Índice de Precios de Vivienda de Interés Social	100,000	99,312	-0,69
Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales			
Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria y Equipo	100,000	99,305	-0,70
Índice de Precios de Repuestos	100,000	99,654	-0,35
Índice de Precios de Llantas	100,000	99,491	-0,51
Índice de Precios de Combustibles	100,000	103,643	3,64
Índice de Precios de Lubricantes	100,000	100,052	0,05
Índice de Precios de Asfálticos	100,000	103,654	3,65
Índice de Precios de Cemento Pórtland	100,000	99,776	-0,22
Índice de Precios de Adquisición de Áridos	100,000	100,000	0,00
Índice de Precios de Encofrados	100,000	100,176	0,18
Índice de Precios de Tuberías de Plástico	100,000	100,613	0,61
Índice de Precios de Tuberías de Concreto	100,000	100,000	0,00
Índice de Precios de Hierro Fundido	100,000	100,809	0,81
Índice de Precios de Hierro Dúctil	100,000	99,252	-0,75
Índice de Precios de Acero de Refuerzo	100,000	100,000	0,00
Índice de Precios de Acero Estructural	100,000	99,886	-0,11
Índice de Precios de Acero Estructural de Importación	100,000	99,979	-0,02
Índice de Precios de Cable Eléctrico	100,000	96,723	-3,28
Índice de Precios de Señalización y Demarcación Vial	100,000	92,385	-7,61
Índice de Precios de Explosivos	100,000	99,398	-0,60

Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—O.C. N° 3499.—Solicitud N° 20774.—C-49820.—(IN2012034256).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento, Decreto Ejecutivo N° 35522-MICIT, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración

OEC acreditado contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

No. de acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, correo postal, e-mail, teléfono y fax
LC-036 VIGENTE	Laboratorio Metrológico de Variables Eléctricas, LMVE-ICE.	Alcance de Acreditación de Calibraciones N° LC-036 (ver alcance de acreditación en www.eca.or.cr)	Acreditación a partir de: 13 de noviembre del 2006 de manera indefinida, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 35522. Levantamiento de la suspensión el 27 de marzo del 2012; por proceso disciplinario en las calibraciones realizadas con el patrón Teraóhmetro para Resistencia CD: Patrones y fuentes de resistencia CD: Valores altos desde 20 MΩ hasta 200 GΩ. Desde el 24 enero 2011 hasta el 18 de enero del 2012.	Dirección: Edificio del Instituto Costarricense de Electricidad, 4to piso, puerta N° 36. San Pedro de Montes de Oca, San José. Correo postal: 10032-1000 San José. E-mail: hsanchez@ice.go.cr Tel: 2283-4622. Fax: 2234-8514.